

26184 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 83/1980, promovido por «The Prudential Assurance Company Limited», contra acuerdo del Registro de 3 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 83/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Prudential Assurance Company Limited», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad «The Prudential Assurance Company Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de octubre de 1979, que concedía la inscripción de la marca número 767.691, «Prudential» debemos declarar y declaramos nula tal resolución, por ser contraria al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a denegar la inscripción de la mencionada marca, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26185 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 134/1980, promovido por «Société Anonyme Française Alfred Dunhill», contra acuerdo del Registro de 17 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 134/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Anonyme Française Alfred Dunhill», contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Société Anonyme Française Alfred Dunhill», debemos declarar y declaramos que las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 de octubre de 1978 y 14 de diciembre de 1979 por las que se denegaba la marca internacional «Captain Whyte», número 432.333, están ajustadas al ordenamiento jurídico, absolviendo en consecuencia a la Administración de las pretensiones aducidas en su contra, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26186 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 142/1980, promovido por «Cartonaje Internacional de Canarias, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 142/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonaje Internacional de Canarias, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 16 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Cartonaje Internacional de Canarias, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, así como la tácita desestimación del recurso de reposición formalizado contra la misma por la que se concede y admite el registro del modelo de utilidad número 236.861, de «Envase bandeja perfeccionado» a favor de la Sociedad «Iberoamericana de Embalajes, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26187 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1980, promovido por «Henry Wild», contra acuerdo del Registro de 15 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 162/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henry Wild», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 162/1980, interpuesto por la representación de «Henry Wild», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1979, que, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la de 16 de marzo de 1977, denegó la patente de invención número 436.900. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26188 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 176/1980, promovido por «Cia. de Fomento y Desarrollo, S. A.», contra acuerdo del Registro de 30 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cia. de Fomento y Desarrollo, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gantarrillas Carmona, en nombre y representación de «Europunto, S. A.», y posteriormente de «Cia. de Fomento y Desarrollo, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de noviembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1979, por el que se concedía la marca «Rodex», número 826.012, a «Rodex of London Ltd.» y el acuerdo de 12 de febrero de 1980, por el que se desestimaba la reposición, confirmando la resolución recurrida, debemos declarar y declaramos que son conformes a derecho y, en consecuencia, que «Rodex» tiene derecho a la concesión de su inscripción registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26189 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.228/1979, promovido por «Saez Merino, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978. Expediente de Marca número 838.633.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.228/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Saez Merino, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de «Saez Merino, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, que concedió la marca «Kronor», publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre del mismo año, y el acuerdo de 30 de junio de 1979, confirmatorio de dicho acuerdo de resolución de la reposición interpuesta, son conformes con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26190 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.246-79, promovidos por «Amstel Brouwerij B.V.» contra acuerdos del Registro de 17 de mayo de 1978 y 31 de julio de 1979. Expediente de Marca Internacional número 428.831.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.246-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amstel Brouwerij B. V.» contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo de 1978 y 31 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Amstel Brouwerij B. V.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre de 1978 y el de 31 de julio de 1979, por los que se denegaba la marca «Amstel» para las clases 4, 5, 9, 25, 27, 28, 31 a 34 y se resolvía la reposición interpuesta el 30 de noviembre de 1978, desestimándola y confirmando el acuerdo denegatorio, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia, debemos declarar y declaramos que la marca «Amstel», recurrente para las clases expresadas, no tiene derecho a la concesión de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26191 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 48-80, promovido por «Melka (Holland) B.V.», contra resolución de este Registro de 2 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 48-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Melka (Holland) B. V.», contra resolución de este Registro de 2 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Melka (Holland) B. V.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el registro de España de la marca internacional «Jibber», número 431.825, y la desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto, declaramos no haber lugar al recurso por ser tales resoluciones conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26192 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 53-80, promovido por «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1979. Expediente de Mod. Industrial número 87.589.

En el recurso contencioso-administrativo número 53-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laminaciones de Lesaca, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1979, debemos declarar y declaramos la conformidad de tal resolución con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración de los pedimentos formulados en su contra, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26193 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.238-79, promovido por «Banca March, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.238-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca March, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada y estimando este recurso, debemos de anular como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial»